

## **Normas de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos**

Los principales cambios fueron:

- ✓ Las compañías de seguro están exentas en aplicar esta norma.
- ✓ Establece lineamientos mínimos que debe contener el Manual de Prevención.
- ✓ Amplía los criterios sobre información de los formularios de debida diligencia.
- ✓ Establece nuevo caso para abstenerse de realizar transacciones comerciales.
- ✓ Transacciones con instituciones estatales, municipales, de los sistemas financieros y de seguros privados, no se requiere el formulario de licitud de fondos; aplicar procedimientos de Debida Diligencia Simplificada.
- ✓ Los Courier deben mantener listados de agentes comisionistas, giros postales o transferencias electrónicas vigentes hasta el 30 de enero de cada año y cuando sea requerido deben remitir a la Dirección Nacional de Prevención de Lavados de Activos.
- ✓ Incluye a los intermediarios y comisionistas del sector comercializador de vehículos, dentro de los límites para reportar transacciones.
- ✓ Nuevo límite USD 10,000 para transacciones comerciales en servicios de transferencia nacional o internacional de dinero o valores y, el transporte nacional e internacional de encomiendas o paquetes postales y correos.
- ✓ Transacciones en la que no exista relación entre la cuantía y la actividad económica del posible cliente, o cuyo origen de fondos no pueda justificarse, debe abstenerse en la relación comercial y reportar a la UAFE. Los cambios en información consignada o en características de la negociación original, que no sean sustentadas, se califican como inusuales y deben ser reportadas.
- ✓ Asignan nuevas responsabilidades a la Junta General de Accionistas.
- ✓ Amplía el plazo para reportar a 4 días.
- ✓ El oficial de cumplimiento debe aprobar el curso de capacitación virtual de la UAFE.
- ✓ Permite que los representantes legales o administradores sean oficial de cumplimiento. Prohíben que las personas jurídicas cumplan dicho rol.
- ✓ Podrán compartir oficial de cumplimiento: hasta 5 compañías (en el caso de grupos empresariales), y matriz y subsidiarias en los casos previstos en la norma.
- ✓ Cambios en las funciones del oficial de cumplimiento: fecha límite para presentar el informe anual de actividades y metas cumplidas; coordinar con las diferentes áreas la revisión de las transacciones en temas de prevención; monitorear las operaciones y transacciones de forma periódica; entre otras.
- ✓ El reemplazo temporal del oficial de cumplimiento hasta máximo 30 días.
- ✓ Incumplimiento de la normativa podrán ser causal de disolución de las compañías.
- ✓ Deroga la Resolución No. SCV.DSC.14.009 de junio 30 de 2014.